CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CIRCULAR No. 012

DE: **CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

PARA: **REPRESENTANTES LEGALES, ORDENADORES DEL GASTO, JEFES DE OFICINAS JURÍDICAS, JEFES DE CONTROL INTERNO, SECRETARIOS GENERALES Y RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS**.

ASUNTO: Cumplimiento de la obligatoriedad de implementación y utilización de la plataforma transaccional SECOP II a partir del 1º de enero de 2027.

FECHA: **06 de Noviembre de 2026**

La Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de sus competencias y con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, publicidad, eficacia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, se permite recordar a las entidades públicas la importancia de culminar los procesos de implementación, alistamiento y transición hacia la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 creó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, como instrumento para la publicidad de la actividad contractual del Estado.

Posteriormente, el artículo 53 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 adicionó disposiciones al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo expresamente la obligación de las entidades estatales que cuentan con un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en SECOP II o en la plataforma transaccional que haga sus veces.

De igual manera, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de sus competencias como ente rector del Sistema de Compra Pública, ha expedido diferentes circulares externas mediante las cuales ha impartido instrucciones y establecido cronogramas para la obligatoriedad y utilización de SECOP II por parte de las entidades estatales.

En particular, se destacan:

- **Circular Externa No. 002 del 17 de marzo de 2022**, mediante la cual se impartieron lineamientos sobre la obligatoriedad del uso de SECOP II.
- **Circular Externa No. 002 de 2024**, relacionada con la aplicación del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 para las entidades con regímenes contractuales exceptuados.
- **Circular Externa No. 003 de 2024**, mediante la cual se estableció el cronograma de obligatoriedad del SECOP II para las entidades incluidas en su Anexo No. 1, con un proceso de implementación que culminó el 1.º de mayo de 2025.

Teniendo en cuenta que los plazos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la implementación del trámite de los procesos en la plataforma SECOP II, comprendidos en los respectivos cronogramas ya han vencido, resultando necesario que las entidades públicas que aún no hayan culminado su proceso de transición adelanten, de manera inmediata, todas las actuaciones administrativas, técnicas, tecnológicas y operativas requeridas para garantizar la utilización efectiva de dicha plataforma.

En virtud de lo anterior, se exhorta a los representantes legales, ordenadores del gasto y responsables de los procesos de contratación de las entidades públicas a adoptar las medidas necesarias para que, **a más tardar el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, se encuentre culminada la transición, implementación y alistamiento institucional para dar aplicación a la plataforma SECOP II**.

Por consiguiente, a partir del **Primero (1) de Enero de 2027**, las entidades deberán gestionar sus procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, siempre que se encuentren comprendidas dentro del ámbito de obligatoriedad establecido en la normativa y en las circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de las excepciones y reglas especiales que resulten aplicables

Finalmente, se hace un llamado a todas las entidades públicas para que otorguen carácter prioritario a la implementación y utilización de SECOP II, teniendo en cuenta que esta herramienta constituye un instrumento fundamental para garantizar la transparencia, publicidad, trazabilidad y acceso a la información de la contratación pública.

Cordialmente,

YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima